"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2200805**
Promovida por	(...)
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta valenciana de inclusión. Modificación número de cuenta bancaria. Incidencia pagos
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, (...)(…), con domicilio en Aspe (Alicante), presentó el 07/03/2022 un escrito al que se le asignó el número de queja 2200805.

En su escrito, y a través de la documentación que aportó, manifestaba que solicitó la ayuda de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de inclusión social, el 26/05/2020 y la Resolución aprobatoria se emitió el 11/08/2021. En esta Resolución se le reconocieron efectos de la ayuda desde el 01/06/2020, con un importe mensual de 922’50 euros.

Tras serle aprobada dicha ayuda hubo de solicitar modificación de la cuenta bancaria donde se debían domiciliar los pagos, comunicándolo formalmente, y de manera reiterada según nos acredita debidamente, desde septiembre de 2021 hasta la actualidad, sin que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas haya tenido en cuenta dicha solicitud de modificación de datos, por lo que todavía no ha percibido ni una sola de las mensualidades reconocidas.

Relata la interesada su grave situación socioeconómica y su vulnerabilidad, no comprendiendo cómo puede la administración dilatar tanto tiempo el cambio del nº de cuenta corriente para efectuar el abono ya aprobado.

Tras estudiar el asunto planteado por la persona promotora, el Síndic de Greuges, admitió la queja a trámite e inició la investigación correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en art. 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el 08/03/2022 esta institución solicitó a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que, en el plazo de un mes, le remitiera un informe sobre este asunto.

Tras solicitarnos el 08/04/2022 una ampliación de plazo para dar respuesta a nuestra petición, que le fue concedida, el 19/04/2022 tuvo entrada el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el siguiente contenido:

> Efectivamente, la persona interesada formuló solicitud de prestación de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social, en el Ayuntamiento de Aspe, órgano responsable de la instrucción del procedimiento, con fecha de registro de entrada de 26 de mayo de 2020.
>
> El informe-propuesta de resolución, fue remitido a la Dirección Territorial de Alicante en fecha 27 de octubre de 2020.

> Recepcionado el informe propuesta de resolución elaborado por la entidad local respecto de la solicitud formulada por la persona promotora de la queja, la Dirección Territorial de Alicante procedió a dictar resolución aprobatoria en fecha 11 de agosto de 2021, reconociendo la prestación en favor de la solicitante y los miembros de su unidad de convivencia, por un importe mensual de 922,50 € (738,00 € en concepto de prestación principal y 184,50 € en concepto de complemento de alquiler), abonándose al mismo tiempo, el importe de atrasos correspondientes a la prestación reconocida (12.915,00 €), por cuanto los efectos económicos de la prestación se producen a partir del día primero del mes siguiente de la fecha de la solicitud, tal y como establece el artículo 34 apartado 1 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, reguladora de la materia.
>
> Consultados los datos obrantes en el expediente se constata que presentó comunicación de variación de los datos bancarios en fecha 23 de septiembre de 2021, hecho que imposibilitó que se abonara correctamente el abono de la prestación junto con los atrasos correspondientes, pues la cuenta señalada para su abono se encontraba cancelada.
>
> A fecha del presente informe la nueva cuenta se encuentra activa y en el mes de marzo se han abonado en la misma las cuantías correspondientes al año en curso. Las referidas al año 2021, al ser obligaciones reconocidas de un ejercicio presupuestario ya cerrado serán abonadas de acuerdo lo establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

El 25/04/2022 le dimos traslado del informe a la interesada para que formulase las alegaciones que estimase oportunas. El 29/04/2022 nos trasladó su angustia por la extrema situación en la que vive, no pudiendo aceptar que la Conselleria demore tantos meses un simple cambio de cuenta corriente para abonar una prestación tan necesaria y no proceda a pagar la totalidad de las mensualidades reconocidas.

El 03/05/2022 emitimos resolución de consideraciones a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y entre ellas:

> **SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, que resuelva de inmediato la incidencia arrastrada durante casi dos años y abone la ayuda de RVI a la interesada, procediéndose a pagarle los atrasos debidos.

Recibimos respuesta el 20/06/2022 en este sentido:

> Por lo que respecta a su recomendación de revisar y evaluar el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan con diligencia y rapidez cualquier eventualidad e incidencia sin que se paralicen, innecesariamente, las prestaciones a las personas beneficiarias, se informa que esta Conselleria está efectuando un estrecho seguimiento y revisión del procedimiento técnico- administrativo implantado para subsanar cualquier eventualidad que pueda producirse a fin de resolverlas a la mayor brevedad posible.
>
> Acerca de su sugerencia de, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, resuelva de inmediato la incidencia arrastrada durante casi dos años y abone la ayuda de RVI a la interesada, procediéndose a pagarle los atrasos debidos, se informa que, en abril de 2022 se abonaron las cuantías que fueron devueltas por encontrarse la cuenta indicada cancelada. Las cuantías referidas a los meses de septiembre a diciembre de 2021 corresponden a obligaciones de un ejercicio presupuestario ya cerrado, por lo que serán abonados de acuerdo lo establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, habiéndose iniciado las gestiones correspondientes para proceder a su abono.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender la sugerencia del Síndic contenida en la Resolución de consideraciones de 03/05/2022. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública, haya o no aceptado nuestra Resolución, no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta resolución se publicará en elsindic.com/actuaciones .

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, pero ha incumplido nuestra principal consideración, pues a pesar del tiempo transcurrido no ha hecho efectivas las ayudas correspondientes al año 2021 de renta valenciana de inclusión que la interesada tiene reconocidas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana